



Secretaría de Gobierno de Salud
Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

2019 – “Año de la Exportación”

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



INFORME DE AUDITORÍA N° 22/19

NOVIEMBRE 2019

“SUBSIDIOS 2014”

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**



INDICE

INDICE	2
INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALITICO	27
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA	27
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS	27
3.- LIMITACIONES AL ALCANCE	28
4.- TAREA REALIZADA	29
5.- MARCO DE REFERENCIA	30
6- ACLARACIONES PREVIAS	31
7.- ASPECTOS AUDITADOS	31
9.- OBSERVACIONES	59
9.1.- SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES ANTERIORES	59
9.2.- OBSERVACIONES DEL PRESENTE INFORME	67
10.- RECOMENDACIONES	70
11.- OPINIÓN DEL AUDITADO	71
12.- CONCLUSIÓN	72



INFORME EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

INFORME DE AUDITORÍA N° 22/19 “SUBSIDIOS 2014”

OBJETO DE LA AUDITORIA

El presente informe de Auditoría se emite a efectos de dar cumplimiento a las siguientes solicitudes; que a continuación se describen:

- NO-2018-29163408-APN-GCIII#SIGEN de fecha 18 de junio de 2018, en la cual el síndico jurisdiccional solicita *“Realizar una auditoría de seguimiento sobre los subsidios otorgados cuyas cuentas no hayan sido rendidas o lo hayan sido parcialmente, detallados en las NO-2018-23768755-APN-DGA#MS y NO-2018-27515236-APN-DGA#MS”*
- PV-2019-05885819-APN-SSCAMS#MSYDS, de fecha 30 de enero de 2019, la cual solicita la iniciación de una auditoría con el fin de examinar los expedientes restantes y seguimiento de los cursos de acción de las recomendaciones del Informe de Auditoría N° 24/2016 sobre subsidios 2014.

ALCANCE DE LAS TAREAS

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, habiéndose iniciado el día 15 de noviembre de 2018 y finalizado el día 11 de octubre de 2019.

El período objeto de examen comprende los subsidios otorgados en el período Enero a Diciembre 2014.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución N°152/02 SGN y a los lineamientos fijados en el “Manual de Control Interno Gubernamental”, aprobado por Resolución SIGEN N° 03/11.

Se deja constancia que el presente informe de auditoría corresponde a una Auditoría No Planificada, solicitada por la Sindicatura Jurisdiccional y por el Subsecretario de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Salud.

Atento, la característica del presente informe en relación al objeto, se emite directamente un Informe Definitivo.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Se produjeron limitaciones al alcance las cuales se detallan a continuación:



- Existen rendiciones de cuenta que no han sido incorporadas al expediente principal, tampoco son integradas a ningún expediente secundario, por lo tanto no siguen una foliatura concordante con el expediente principal, otras se encuentran sueltas (todo ello en el marco que se ha tomado conocimiento que el juzgado a secuestrado los expedientes para su análisis, por lo que las rendiciones de cuenta que han sido presentadas a posteriori no se encuentran integradas a ningún expediente.
- Expedientes en los cuales no se ha podido auditar ni verificar documentación alguna, ya sea porque ha sido remitida toda la documentación al juzgado, o porque no ha sido puesta a disposición por el área a pesar de que por sistema de expediente figura en ésta Secretaría de Gobierno de Salud.
- Expedientes que conforme sistema de expedientes figuran en el Juzgado pero Rendición de Cuenta a través de NO-2019-70621747-APN-DTYC#MSYDS, informa que la rendición se encuentra en el archivo, pero hasta la fecha no se ha podido constatar ni verificar. Por NO-2019-85320645-APN- DTYC#MSYDS, se informa que no han sido localizados y se procederá a reconstruir los mismos, (Exptes. N° 6134-14-0 y 15867-14-2).
- Expedientes en los cuales se ha verificado la documentación incorporada al expediente principal, pero no se ha verificado la rendición de cuenta, conforme informa el área por NO-2019-815796886-APN-DTYC#MSYDS, la rendición debería estar integrada al expediente principal pero no se ha podido constatar ni verificar la rendición de cuenta y los expedientes se encuentran en el Juzgado (Exptes. N° 24997-14-8; 6709-14-3; 17255-14-4; 9885-14-7; 9886-14-6)
- Expedientes que conforme sistema de expedientes figuran en Rendición de Cuenta, y los mismos no han sido localizados, por NO-2019-85320645-APN- DTYC#MSYDS, se informa que no se procederá a reconstruir el expediente (13982-14-9)

TAREA REALIZADA

Los procedimientos aplicados para la realización del presente informe consistieron en:

- Seguimiento de Observaciones del Informe de Auditoría N° 24/2016.
- Revisión de la normativa vigente aplicable.
- Entrevistas con funcionarios responsables, de la Dirección de Tesorería y Contabilidad – Rendición de Cuentas y de la Dirección



de Asuntos Judiciales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

- Relevamiento y evaluación de los objetivos de control.
- Evaluación de los resultados obtenidos y documentación de los hallazgos.
- Relevamiento y constatación de las Rendiciones de cuentas establecida en la Resolución Ministerial N° 1487/2011:
 - 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima Autoridad competente, con la identificación del Responsable Legal de la CONTRAPARTE; de los responsables de la rendición de cuentas y los responsables de la custodia y resguardo de la documentación respaldatoria;
 - 2) Relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo; nombre, denominación o razón social del emisor; Clave Unica de Identificaciones Tributaria (CUIT.) del emisor; concepto y fecha de cancelación de la factura, adjuntando copia debidamente certificada de las facturas y/o comprobantes de los gastos, extractos bancarios y copias certificadas. La totalidad de los comprobantes deben reunir las condiciones, formas y requisitos vigentes que establezca la AFIP.
 - 3) Elaboración del informe final que, con carácter de declaración jurada, deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente respecto de la ejecución de las acciones comprometidas
- Elaboración y emisión del Informe de Auditoría.

Asimismo, se solicitó mediante diversas notas información complementaria y ampliatoria.

MARCO DE REFERENCIA

- **Ley N° 11.672**, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014): Art. 1° y 2°¹
- **Decreto 225/07 – P.E.N.:** Reglamento regulación de rendición de fondos.

¹ ARTICULO 1°.- Ningún subsidio del presupuesto, será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si la misma no comprueba contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL a la atención de sus gastos.

En el caso de subsidios otorgados para fines instructivos y educativos no podrá liquidarse suma alguna, mientras no se dé cumplimiento a los requisitos de la reglamentación respectiva del PODER EJECUTIVO NACIONAL. Tampoco se harán efectivos los subsidios concedidos a aquellas instituciones que ya percibieron otros subsidios nacionales por el mismo concepto y con igual fin.

ARTICULO 2°.- Ninguna institución subvencionada por el ESTADO NACIONAL, podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes.



- **Resolución Ministerial 979/2011 – MsaI** : Apruébese el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales.
- **Resolución Ministerial 1487/2011 – MsaI.** : Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales. Modifícase la Resolución N° 979/11.
- **Ley N° 19.549** de Procedimiento Administrativo.

ACLARACIONES PREVIAS

Con posterioridad a la ejecución de las tareas de campo y previo a la emisión del presente informe, se publicó en el Boletín Oficial, el 21/11/19, el Decreto N° 782/2019 de Rendición de Cuentas, que establece los parámetros y requisitos a cumplir, en relación a las transferencias, tema central de este informe.

Si bien el periodo auditado corresponde a subsidios del año 2014 y sus rendiciones de cuentas, momento en el cual la citada norma no era aplicable, si deberá ser tenida en cuenta al momento de hacer efectivas las recomendaciones (acciones correctivas), vertidas en el presente informe de auditoría y será de aplicación para las rendiciones de las transferencias (subsidios), a otorgarse en lo sucesivo.

ASPECTOS AUDITADOS

Conforme surge de la conclusión del Informe de Auditoría N° 24/2016: *“Del análisis efectuado sobre 72 (setenta y dos) expedientes, se verificó que 50 (cincuenta) de ellos, 69,44%, no se encuentran rendidos y 13 (trece), 18,05%, se encuentran rendidos en forma parcial se ha verificado la rendición de los subsidios otorgados en el año 2014.....”*,

Se ha procedido a realizar el seguimiento y verificación del estado actual de situación de los Expedientes de subsidios del año 2014, en Anexo I se describen las “Notas enviadas y Recibidas para la ejecución de las tareas” y en Anexo II se exponen el “Detalle de los 72 Expedientes de Subsidios correspondientes al año 2014” y el “Cuadro Resumen del estado de situación Actual”.

Por lo que en el presente informe: se desglosa su exposición en 13 (trece) expedientes rendidos en forma parcial, y 50 (cincuenta) expedientes que no se encontraban rendidos según el IA N° 24/16.

Cabe mencionar que no se han analizado los 9 (nueve) expedientes que se encontraban rendidos en su totalidad según Informe de Auditoría 24/2016 que se detallan a continuación, expuesto en las limitaciones al alcance precedentemente:



Expedientes N°
6134/14-0
27022/14-8
9405/14-5
9709/14-4
13982/14-9
17648/14-6
26774/13-6
18853/14-2
8248/14-3

SEGUIMIENTO DEL GRADO DE AVANCE DE LOS 13 (TRECE) EXPEDIENTES RENDIDOS PARCIALMENTE SEGÚN INFORME DE AUDITORÍA 24/16

➤ **Expediente N° 5882/14-2**

De la documentación analizada se constató la **RENDICION TOTAL** por \$ 2.547.698,00 (Pesos dos millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho), con fecha 15 de septiembre de 2015.

➤ **Expediente N° 24992/13-8**

De la documentación analizada se constató la **RENDICION TOTAL** por \$ 535.346,13 Pesos quinientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis con 13/100), con fecha 14 de febrero de 2017.

➤ **Expediente N° 5884/14-6**

Se constató la **RENDICIÓN PARCIAL**. No obstante ello no se ha visualizado, relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas e informe final, con carácter de declaración jurada, respecto de la ejecución de las acciones comprometidas.

➤ **Expediente N° 482/14-7**

Se constató la **RENDICIÓN PARCIAL**.

❖ **Con rendición Parcial según IA 24/2016, surge del seguimiento efectuado por esta UAI, que no ha sido posible verificar, grado de avance o situación actual de los expedientes, los cuales se describen a continuación:**

➤ **Expediente N° 6829/14-9**

Restaban rendir \$ 854.453,75.- (Pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres 75/100).



Comentarios UAI:

No se ha podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas. Se ha constatado por sistema de expediente que el mismo se encuentra en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Rendición de Cuentas por NO-2019-81579686-APN-DTYC#MSYDS.

➤ **Expediente Nº 13737/14-4**

Restaban rendir \$ 46.239,33.- (Pesos cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve con 33/100).

Comentarios UAI:

No se ha podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas. Se ha constatado por sistema de expediente que el mismo se encuentra en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Rendición de Cuentas por NO-2019-70621747-APN-DTYC#MSYDS.

➤ **Expediente Nº 17250/11-8 (Anexo Expediente Nº 11133/12-8)**

Restaban rendir \$ 113.174,22.- (Pesos ciento trece mil ciento setenta y cuatro con 22/100).

Comentarios UAI:

No se ha podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas. Se ha constatado por sistema de expediente que el mismo se encuentra en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Rendición de Cuentas por NO-2019-81579686-APN-DTYC#MSYDS.

➤ **Expediente Nº 173055/13-2**

Restaban rendir \$ 54.425,96.- (Pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco con 96/100).

Comentarios UAI:

No se ha podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas. Se ha constatado por sistema de expediente que el mismo se encuentra en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Rendición de Cuentas por NO-2019-81579686-APN-DTYC#MSYDS.

➤ **Expediente Nº 6860/14-3**

Restaban rendir \$ 34.898,95.- (Pesos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 95/100)



Comentarios UAI:

No se ha podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas. Se ha constatado por sistema de expediente que el mismo se encuentra en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Rendición de Cuentas por NO-2019-81579686-APN-DTYC#MSYDS.

➤ **Expediente N° 12013/14-2**

Restaban rendir \$ 67.452,99.- (Pesos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 99/100).

Comentarios UAI:

No se ha podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas. Se ha constatado por sistema de expediente que el mismo se encuentra en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Rendición de Cuentas por NO-2019-81579686-APN-DTYC#MSYDS.

➤ **Expediente N° 18163/14-6**

Restaban rendir \$ 3.653,40.- (Pesos tres mil seiscientos cincuenta y tres con 40/100).

Comentarios UAI:

No se ha podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas. Se ha constatado por sistema de expediente que el mismo se encuentra en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Rendición de Cuentas por NO-2019-81579686-APN-DTYC#MSYDS.

➤ **Expediente N° 25011/14-9**

Restaban rendir \$ 345.000.- (Pesos trescientos cuarenta y cinco mil).

Comentarios UAI:

No se ha podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas. Se ha constatado por sistema de expediente que el mismo se encuentra en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Rendición de Cuentas por NO-2019-81579686-APN-DTYC#MSYDS.

➤ **Expediente N° 26852/14-7**

Restaban rendir \$ 68.782,57.- (Pesos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 57/100).

Comentarios UAI:

No se ha podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas. Se ha constatado por sistema de expediente que el mismo se encuentra en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y



Contabilidad - Rendición de Cuentas por NO-2019-81579686-APN-DTYC#MSYDS.

7.2 SEGUIMIENTO DE LOS 50 (CINCUENTA) EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN NO RENDIDOS SEGÚN INFORME DE AUDITORÍA 24/16

Se constataron, Rendición Total, en los siguientes Expedientes; a saber:

1. Expediente 18673/14-4 por devolución de la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones).
2. Expediente N° 2767/14-9
3. Expediente N° 5653/14-4
4. Expediente N° 12018/14-4
5. Expediente N° 22691/14-9
6. Expediente N° 12853/14-0
7. Expediente N° 3372/14-0
8. Expediente N° 27969/14-5
9. Expediente N° 16592/14-7
10. Expediente N° 16587/14-3
11. Expediente N° 27712/13-6
12. Expediente N° 8588/14-9
13. Expediente N° 12695/14-6
14. Expediente N° 24040/14-0
15. Expediente N° 24043/14-4
16. Expediente N° 17801/14-9
17. Expediente N° 15169/14-3
18. Expediente N° 13275/14-0
19. Expediente N° 26808/14-8
20. Expediente N° 3245/14-6
21. Expediente N° 23940/14-2
22. Expediente N° 17540/14-0
23. Expediente N° 15171/1-8 Por la devolución total por \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones), de fecha 04-01-2017.
24. Expediente N° 14633/14-8
25. Expediente N° 23829/14-4

El siguiente Expediente se efectuó el análisis que a continuación se describe:

➤ **Expediente N° 23972/14-1**

La Dirección de Tesorería y Contabilidad – Rendición de Cuentas ha tomado la documentación según facturas rendidas por \$ 2.012.863,47 (Pesos dos millones doscientos doce mil ochocientos sesenta y tres con 47/100), en concepto de **RENDICIÓN TOTAL**, dando por saldado la rendición del mismo.



Comentarios UAI:

Se verificó según facturas rendidas por \$ 2.012.863,47 (Pesos dos millones doscientos doce mil ochocientos sesenta y tres con 47/100). Entre los cuales hay recibos de pagos realizados a proveedores, pero no identifica si pertenecen a gastos relacionados al subsidio otorgado, consecuentemente no se puede determinar por esta UAI si se corresponden al objeto del Subsidio.

No se ha podido visualizar por esta UAI, nota de remisión firmada por autoridad competente presentando la rendición de cuentas, ni relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas ni un informe final, con carácter de declaración jurada, respecto de la ejecución de las acciones comprometidas.

Deberá determinar la Subsecretaría las acciones que estime de corresponder para el deslinde de responsabilidad.

A continuación se exponen Expedientes con Rendiciones Parciales:

➤ Expediente Nº 3243/14-3

Resolución Nº 369/14: Subsidio otorgado al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco por la suma de \$ 20.000.000.- (PESOS VEINTE MILLONES) los que serán destinados a la adquisición de un equipamiento hospitalario para el Nuevo Hospital Pediátrico Dr. Avelino Castellán.

Resolución Nº 201/15: Subsidio otorgado al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Chaco por la suma de \$ 10.849.500.- (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), en concepto de la segunda etapa para el sostenimiento y equipamiento de la Unidad de Atención Cardiológica.

Comentarios UAI: Se verificó **RENDICIÓN PARCIAL** por la suma de \$ 24.889.856,72 (pesos veinticuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con 72/100, quedando un saldo sin rendir de \$ 5.959.643,28 (Pesos Cinco millones novecientos cincuenta y nueve seiscientos cuarenta y tres con veintiocho centavos).

➤ Expediente Nº 58/14-0

Se constató **RENDICIÓN PARCIAL** según facturas que se corresponden con el objeto por \$ 965.168,00 (Pesos novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y ocho), quedando un saldo sin rendir de \$ 1.504.832,00 (Pesos un millón quinientos cuatro mil ochocientos treinta y dos).

➤ Expediente Nº 24042/14-8

Se constató **RENDICIÓN PARCIAL** según detalle de comprobantes no constando la fecha de presentación por \$ 1.562.118,30 (Pesos un millón



quinientos sesenta y dos mil ciento dieciocho con 30/100) quedando un saldo sin rendir de \$ 1.437.881,70 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 70/100)

➤ **Expediente Nº 6709/14-3**

Mediante IF-2019-35991912-APN-DTYC#MSYDS la Dirección de Tesorería y Contabilidad – Rendición de Cuentas informa que el Beneficiario ha presentado una **RENDICIÓN PARCIAL** según documentación respaldatoria por \$ 5.937.408,00 (Pesos cinco millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos ocho) quedando un saldo sin rendir de \$ 1.062.592,00 (un millón sesenta y dos mil quinientos noventa y dos).

Comentarios UAI:

Esta UAI, ha visualizado el expediente principal, no estando integrada al mismo la rendición de cuentas o documentación respaldatoria que justifique los montos rendidos.

➤ **Expediente Nº 14191/14-5**

Se constató una **primera RENDICION PARCIAL** según Facturas por \$ 979.407,79 (Pesos novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete con 79/100). Luego, se verificó en el expediente principal, una **segunda RENDICIÓN PARCIAL** según facturas por \$ 495.903,22 (Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos tres con 22/100), quedando un saldo sin rendir por \$ 24.688,99 (Pesos veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 99/100).

➤ **Expediente Nº 9885/14-7**

Por IF-2019-17623253-APN-DTYC#MSYDS informa **RENDICION PARCIAL:** *“Que la División Rendición de Cuentas ha intimado a dicha Municipalidad, mediante informe Nº 169 de fecha 16 de diciembre 2016, obrante a fs. 18, Carta Documento 41156907 de fecha 9 de marzo del 2017, a rendir cuentas sobre el Subsidio otorgado y no rendido hasta entonces.”*

“Que de acuerdo a nuestro IF 2018-31303995-APN-DTYC#MS de fecha 2 de julio de 2018, dicho MINISTERIO presenta documentación respaldatoria de rendición por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO con 42/100 (\$ 8.313.604,42), quedando un remanente de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 50/100 (\$ 1.686.395,50).”

“Que mediante Carta Documento 41157259 de fecha 23 de abril de 2018, recibida según AR el 16 de abril del mismo año, -Carta Documento 42032905 de fecha 18 de julio de 2018-Rechazada y 42032983 de fecha 4 de octubre de 2018-Plazo vencido. No reclamado se intima a dicho Ministerio a rendir cuenta documentada del remanente mencionado en el párrafo que antecede.”



Comentarios UAI:

Se ha verificado el expediente principal, no estando integrado al mismo la rendición de cuentas o documentación respaldatoria que justifique los montos rendidos, no pudiendo ésta UAI constatar lo manifestado por el auditado.

Se verificó en el Expte. un cambio de destino de los fondos transferidos con fecha 15 de Octubre de 2017 que el Gobierno de San Juan presenta la declaración jurada sobre aplicación de fondos transferidos, surge de la misma un cambio de destino de los fondos, los cuales fueron otorgado para el Hospital Mental Zonda, y se efectúa el gasto de los fondos para el Hospital de Barreal, Centro de Salud Baez Laspiur y Centro de Salud Rio Blanco, declarando así una rendición por \$959.059,02 restando un saldo de \$1.686.395,58.

No surge del expediente el acto administrativo que autorice el cambio de destino.

Deberá determinar la Subsecretaría las acciones que estime de corresponder para el deslinde de responsabilidad.

➤ **Expediente Nº 17255/14-4**

Por IF-2018-31257111-APN-DTYC#MSYDS la Dirección de Tesorería y Contabilidad – Rendición de Cuentas, informa **RENDICION PARCIAL:** “*que la documentación de descargo asciende a PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES con 16/100 (\$ 1.987.033,16), quedando así un saldo pendiente de rendir de \$ 512.966,84*”.

Comentarios UAI:

Se ha verificado el expediente principal, no estando integrada al mismo la rendición de cuentas o documentación respaldatoria que justifique los montos rendidos, no pudiendo ésta UAI constatar lo manifestado por el auditado.

➤ **Expediente Nº 24997/14-8**

Por IF-2019-17276359-APN-DTYC#MSYDS la Dirección de Tesorería y Contabilidad – Rendición de Cuentas informa **RENDICION PARCIAL:** “*Que la División Rendición de Cuentas ha intimado a dicho Gobierno, mediante informe Nº 5 de fecha 9 de enero 2016, obrante a fs.18 y Carta Documento 411566929 del 13 de marzo de 2017, corriente a s. 20, a rendir cuentas sobre el Subsidio otorgado y no rendido hasta entonces. Se han recepcionado el acuse de recibo con fecha 13 de enero 2017 y 15 de mayo de 2017 respectivamente.*

Que de acuerdo a nuestro IF 2019-31205962-APN-APN-DTYC#MS obrante a fs. 25 dicho Gobierno presenta documentación respaldatoria de rendición por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS con 75/100 (\$ 6.996.6069.75), quedando un remanente de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES con 25/100 (\$ 3.393.25).

Que mediante Carta Documento 42032904 de fecha 19 de julio de 2018 y Carta Documento 42032985 del 4 de octubre de 2018, se intima al Gobierno de la Rioja



a rendir cuenta documentada del remanente mencionado en el párrafo que antecede, acuse de recibo de fecha 17 de octubre de 2018.”

Comentarios UAI:

Se ha verificado el expediente principal, no estando integrado al mismo la rendición de cuentas o documentación respaldatoria que justifique los montos rendidos, no pudiendo ésta UAI constatar lo manifestado por el auditado.

➤ **Expediente Nº 9886/14-3**

Por IF-2019-18029625-APN-DTYC#MSYDS informa **RENDICION PARCIAL:** “*Que dicho Ministerio presenta la documentación respaldatoria de rendición por un monto de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 92/100 (\$ 5.796.658,92) quedando un saldo remanente de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO con 81/100 (\$ 1.203.341,08) Se deja constancia que en el día de la fecha se procede a intimar mediante Carta Documento a Beneficiario a presentar la documentación respaldatoria del Saldo Pendiente”.*

Comentarios UAI:

Se ha verificado el expediente principal, no estando integrado, al mismo, la rendición de cuentas o documentación respaldatoria que justifique los montos rendidos, no pudiendo ésta UAI constatar lo manifestado por el auditado.

➤ **Expediente Nº 27464/14-0**

Se verificó la **RENDICIÓN TOTAL** según relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas constando la presentación de facturas por \$5.000.014,36 (Pesos cinco millones catorce pesos con 36/100).

Observándose, que se han constatado de la documentación respaldatoria facturas, que no hacen al objeto del subsidio otorgado, tales como el siguiente detalle: “1 notebook y 2 pc competas para donación veteranos de guerra lanus”; “batería para camioneta” y “compra de electrodomésticos”.

Deberá determinar la Subsecretaría las acciones que estime de corresponder para el deslinde de responsabilidad.

➤ **Expediente Nº 4273/14-3**

Se verificó según relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, no constando la fecha de presentación Rendición por la suma de \$ 811.893,90 (Pesos ochocientos once mil ochocientos noventa y tres con 90/100).

Observándose, que se han constatado facturas que no hacen al objeto del subsidio otorgado, tales como: Materiales de construcción, Agencia de viajes factura “Servicio ejecutivo por \$ 48.126,00”; Factura de servicio de luz quien tiene como beneficiario a una fundación distinta a la cual se le otorgo el subsidio; se



verifican facturas por servicios profesionales varias consecutivas y por el mismo día; se verifican facturas por diagnósticos médicos.

Deberá determinar la Subsecretaría las acciones que estime de corresponder para el deslinde de responsabilidad.

➤ **Expediente Nº 17765/14-2**

Se verificó según relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, de facturas de fecha 10 de Agosto de 2017, Rendición por la suma de \$ \$1.341.969,78. (Pesos un millón trescientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y nueve con 78/100).

Observándose, que no guarda relación los gastos, con el objeto para el cual se otorgó el subsidio, y no surge de la documentación relevada que se haya aprobado el cambio de objeto.

Se constatan facturas por equipamiento médico, pasajes aéreos, materiales eléctricos, envío de encomiendas por expreso.

Deberá determinar la Subsecretaría las acciones que estime de corresponder para el deslinde de responsabilidad.

➤ **Expediente Nº 12253/14-3**

Resolución Nº 1.415/14: Otórguese un subsidio a la Asociación de la Facultad de las Ciencias Médicas de la República Argentina por la suma de \$ 150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para solventar los gastos derivados de la realización de la XIV Conferencia Argentina de la Educación Médica.

Comentarios UAI:

Se verificó que el subsidio se encuentra **SIN RENDIR**, a pesar de la extemporaneidad con que debió ser rendido. El área ha confeccionado la NO-2019-21308352-APN-DTYC#MSYDS, de fecha 9 de Abril de 2019 intimando a rendir los fondos otorgados \$150,000.

La nota está dirigida a la asociación no siendo un usuario GDE, y no surge constancia de recepción o la firma de la nota por el beneficiario que evidencie que haya sido debidamente notificada.

Deberá determinar la Subsecretaría la prosecución de las acciones que estime de corresponder para la rendición correspondiente o en su defecto la devolución de los fondos.

➤ **Expediente Nº 2169/14-4**

Resolución Nº 200/14: Subsidio otorgado al Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan por la suma de \$ 5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES) en concepto del tercer tramo con destino al equipamiento y obras en el Hospital Dr. José Giordano del Departamento de Alardón.



Comentarios UAI:

Se verificó que el subsidio se encuentra **SIN RENDIR**, Se verifica las diversas intimaciones por parte del área.

Deberá determinar la Subsecretaría la prosecución de las acciones que estime de corresponder para la rendición correspondiente o en su defecto la devolución de los fondos.

➤ **Expediente N° 15867/14-2**

Resolución N° 1.183/14: Otórguese un subsidio a la Municipalidad de Avellaneda por la suma de \$ 3.500.000.- (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) destinado a la adquisición de equipamiento médico para el fortalecimiento de la Red Asistencial

Por NO-2019-70621747-APN-DTYC#MSYDS Rendición de Cuenta informa que tiene documentación en su archivo. Por NO-2019-81579686-APN-DTYC#MSYDS de fecha 10 de Septiembre, continua la búsqueda en el archivo. Por NO-2019-85320645-APN-DTYC#MSYDS, el área a cargo procederá a reconstruir el expediente, dado que no ha podido localizarlo. Reconstrucción bajo el número de expediente N° EX-2019-84577792-APN-DD#MSYDS.

Comentario UAI:

Por lo expuesto precedentemente no se ha podido verificar documentación alguna por parte de esta UAI.

Deberá determinar la Subsecretaría las acciones que estime de corresponder para el deslinde de responsabilidad.

➤ **Expediente N° 1416/14-9**

Resolución N° 1.950/14: Otórguese un subsidio a la Asociación Argentina de Microbiología, por la suma de \$ 98.145,60.- (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO) a fin de solventar parcialmente los gastos derivados de la realización del I Encuentro Internacional y III Jornada Argentina de Bioseguridad y Biocustodia entre los días 24 y 26 de Septiembre de 2014.

Comentario UAI:

Se constató que el subsidio se encuentra **SIN RENDIR**. Se ha verificado que el área ha intimado al beneficiario a rendir cuentas en fecha 1/12/2016, así también por NO-2019-21307295-APN-DTYC#MSYDS (de la cual cabe aclarar que la asociación no es un usuario GDE y no surge constancia alguna que dicha nota haya sido recepcionada por el beneficiario), no se ha verificado rendición de cuenta por el subsidio otorgado.

Deberá determinar la Subsecretaría las acciones que estime de corresponder para el deslinde de responsabilidad y para la rendición correspondiente o en su defecto la devolución de los fondos.



Expedientes que no han podido ser verificados por encontrarse en el juzgado; que se exponen a continuación:

Según surge del Sistema de Expedientes de esta Secretaría de Gobierno, existen expedientes y rendiciones de cuentas que se hallan en el Juzgado, motivo por el cual no se ha podido constatar documentación alguna; a saber:

Expediente N°
4924/14-4
11709/13-5
10816/13-2
9830/14-8
8235/14-9
18020/14-0
28618/14-1
28685/14-0

➤ **Expediente N° 4924/14-4**

Resolución N° 896/14: Otorga el subsidio a la facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral - Asociación Civil de Estudios Superiores – ACES por la suma de \$ 2.150.000.- (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL) para solventar el 50% del monto total de las 400 becas destinadas a profesionales seleccionados.

➤ **Expediente N° 11709/13-5:**

Resolución N° 58/14: Subsidio otorgado a la Fundación de Hemofilia por un monto de \$ 6.700.000.- (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL) a fin de garantizar su accionar regular.

➤ **Expediente N° 10816/13-2**

Resolución N° 50/14: Subsidio otorgado a la Fundación Hospital de Pediatría Profesor Dr. Juan Garrahan por \$ 24.257.157.- (PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE) correspondiente a la previsión anual necesaria para el sostenimiento del Programa de Referencia y Contrarreferencia. El subsidio acordado se ejecutará en cuatro cuotas trimestrales de \$ 6.064.289,25.- (PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 25/100) cada una de ellas.



➤ **Expediente N° 9830/14-8**

Resolución N° 758/14: Otórguese el subsidio al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas por la suma de \$ 8.000.000.- (PESOS OCHO MILLONES) destinado a llevar a cabo un Plan de contingencia para ampliar la capacidad instalada del mencionado nosocomio con el objeto de dar respuesta adecuada ante el incremento de la demanda a nivel estacional a raíz de la enfermedad respiratoria aguda.

➤ **Expediente N° 8235/14-9**

Resolución N° 914/14: Subsidio otorgado a la Fundación ProSalud por \$10.000.000.- (PESOS DIEZ MILLONES) destinado a la adquisición de un equipo de Resonancia Magnética Nuclear de 1.5 Tesla y un angiografía digital los que serán instalados en el Hospital Universitario Austral.

Resolución N° 1396/14: Subsidio otorgado a la Fundación ProSalud por la suma de \$ 7.800.000.- (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL) complementario a lo otorgado por la Resolución N° 914/14 destinado a la adquisición de un equipo de Resonancia Magnética Nuclear de 1.5 Tesla y un angiografía digital los que serán instalados en el Hospital Universitario Austral.

➤ **Expediente N° 18020/14-0**

Resolución N° 1.780/14: Otórguese subsidio a la Universidad Nacional de Salta por \$ 3.200.000.- (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS) que serán destinados a la construcción y equipamiento de dos laboratorios y uno de anatomía.

➤ **Expediente N° 28618/14-1**

Resolución N° 2.330/14: Otórguese un subsidio al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones por la suma de \$ 5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES) que será destinado al sostenimiento de los operativos para reforzar estrategias y reacciones de Prevención, Control de la Propagación del Dengue y la fiebre Chikunguña.

➤ **Expediente N° 28685/14-0**

Resolución N° 2.328/14: Subsidio otorgado al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones por la suma de \$ 5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES) para la vinculación del equipamiento tecnológico de los hospitales para el mejoramiento del sistema de atención y diagnóstico existente.



SEGUIMIENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Atento lo relevado por el Informe de Auditoría N°24/16, esta Secretaría de Gobierno de Salud, ha instruido el inicio de las actuaciones sumariales por NO-2019-68126989-APN-DS#MSYDS, conforme informa la Dirección de Sumarios. En lo que respecta a la investigación sumaria que se lleva a cabo informa que:

Por NO-2019-68126989-APN-DS#MSYDS informa que:

“El Sumario administrativo se encuentra en trámite por, la presunta irregularidad en el otorgamiento de subsidios 2014.

Se suspende tramitación – art. 130 del RIA Decreto 467/99

Juzgado interviniente: Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 9 Causa N° 14.122/16

“N.N. s/Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público. Dte.: Zampieri Horacio y Otro”

La investigación se encuentra suspendida en virtud de que todos los expedientes administrativos correspondientes a las rendiciones contables fueron secuestrados por el Juzgado interviniente, motivo por el cual no se cuenta con documentación alguna para avanzar en el estado de la causa.

En los oficios librados al Juzgado interviniente para conocer el estado de la causa se requiere en forma sistemática la remisión de las actuaciones administrativas”.

OBSERVACIONES

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES ANTERIORES

IA N° 24/16

Observación N° 1:

Del análisis efectuado sobre 72 (setenta y dos) expedientes correspondientes a las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados durante el año 2014, se verificó que 50 de ellos, el 69,44%, no se encuentran rendidos y 13, el 18,05%, se encuentran rendidos en forma parcial.

Estado Actual: Con Acción Correctiva Informada.

Observación N° 2:

Del relevamiento efectuado surge que de los 50 (cincuenta) expedientes, que no poseen las rendiciones de cuentas correspondientes a subsidios otorgados, 49 (cuarenta y nueve) de ellos, el 98%, no poseen el reclamo pertinente por parte del área responsable. Solo en el expediente N° 4924/14-4, se envió informe de reclamo para la presentación de la rendición correspondiente.

También surgió que 13 (trece) subsidios se encuentran parcialmente rendidos y en ninguno de los casos posee el reclamo del área por el resto faltante de rendición.

Estado Actual: Con Acción Correctiva Informada.



Observación N° 3:

Expediente N° 482/14-7: Del análisis efectuado sobre la documentación suministrada, surge que faltan rendir \$ 357.354,06.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 06/100), lo cual equivale al 12,15% del total del subsidio otorgado por un monto de \$ 2.940.000.- (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL). En la rendición analizada se verifica que se tomó por error los conceptos del impuesto a los débitos y créditos bancarios por un valor total de \$ 33.135,87.- (PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 87/100), lo cual no fue observado por el sector de Rendición de Cuentas, siendo que, según lo estipulado por la Ley N° 25.413 en su “Artículo 2° - *Estarán exentos de gravamen:*

- a) *Los créditos y débitos en cuentas bancarias como así también las operatorias y movimientos de fondos, correspondientes a los Estados nacional provinciales las municipales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados estando excluidos los organismos y entidades mencionados en el artículo 1° de la Ley 22.016”.*

Estado actual: Con Acción Correctiva Informada.

Observación N° 4:

Expediente N° 6829/14-9: Del relevamiento efectuado sobre la documentación respaldatoria, surge que faltan rendir \$ 854.453,75.- (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 75/100), lo que equivale al 38,84% del subsidio otorgado por \$ 2.200.000.- (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL).

Del análisis del mencionado expediente se verificaron errores contabilizados como parte de la rendición, a saber:

- La rendición del este expediente se encuentra sin foliar y está compuesta por varios cuerpos.
- Se contabilizó como parte de la rendición un recibo no válido como factura de ABB FB y B por un monto de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL), N° de recibo 0001-00003083.
- Se duplicó la suma de la factura N° 0001-0001178 de Mirta Graciela Alvarez por \$ 879.- (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE).
- Se contabilizó el recibo, no válido como factura de Punto Res por un valor de \$ 405.25.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCO CON 25/100).
- Se encuentran las declaraciones juradas de AFIP 931 de distintos meses pero en ninguna de ellas el pago y la presentación de las mismas por un total de \$ 900.581,80.- (PESOS NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100) según se detalla a continuación:



Mes	Monto
jun-14	47.902,51
jul-14	44.644,77
ago-14	54.143,66
sep-14	54.143,60
oct-14	53.852,83
nov-14	53.656,40
dic-14	96.538,46
ene-15	59.435,26
feb-15	53.212,80
mar-15	31.112,98
abr-15	29.517,17
may-15	29.596,48
jun-15	50.333,09
jul-15	29.596,48
ago-15	36.827,91
sep-15	47.164,79
nov-15	36.721,29
dic-15	55.147,04
ene-16	37.034,28
Monto total	900.581,80

➤ En el recibo oficial N° 0002-00004127 se describe la factura N° 1427 por \$463,67.- (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 67/100), pero la factura nunca se presentó, por lo tanto no se debe contabilizar.

➤ En el segundo cuerpo se encuentra sumado el original, el duplicado y el triplicado de una misma factura a nombre de Labase Juan Pablo por \$ 400.- (PESOS CUATROCIENTOS), factura N° 0002-0000017 del 13 de Noviembre de 2014.

➤ Se verifican también como proveedores a Lorena Elizabeth Martino, Liliana Muracciole, Silvia Vanesa Fernandez, Mirta Graciela Alvarez, Cristina Beatriz Ochoa, Isabel Simonetti, Selva Hayde Salvatierra y Teyssandier Ignacio con facturación sucesiva y consecutiva en algunos casos.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada

Observación N° 5:

Expediente N° 13737/14-4: Del relevamiento efectuado sobre la documentación respaldatoria, surge que faltan rendir \$ 46.239,33.- (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 33/100), equivalente al 4,62%, sobre un total del subsidio de \$ 1.000.000.- (PESOS UN MILLÓN).

Si bien según el área de Rendición de Cuentas el subsidio otorgado se encuentra rendido en su totalidad, de la verificación efectuada por esta UAI, se observó lo siguiente:

➤ En el folio N° 154, lo que se encuentra es una “Nota de Crédito” por \$ 25.622.93.- (PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 93/100) de la Empresa Automotores El Cóndor S.A.

➤ En los folios N° 188, 189 y 190, se encuentran tres facturas de profesionales con el detalle de los honorarios pero sin monto alguno.

➤ Esta UAI no tomó como parte de la rendición los recibos realizados en computadora con la firma, el monto y la aclaración de las personas que desarrollaron distintas actividades según la Resolución N° 2.455 del Ministerio de Salud Pública, por no ser documentos viables de rendición.



Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada.

Observación N° 6:

Expediente N° 17250/11-8: Del relevamiento efectuado sobre la documentación respaldatoria, surge que faltan rendir \$ 113.174,22.- (PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 22/100), equivalente al 11,32% sobre un total del subsidio otorgado por \$ 1.000.000.- (PESOS UN MILLÓN).

Se observa que dentro de la documentación presentada se encontraba un remito no válido como factura (en este caso el área de Rendición de Cuenta tampoco lo considero como válido), y en el último comprobante rendido no es legible el monto facturado.

Se verifica también como proveedor al Sr. Gustavo Alberto FERNANDEZ con factura Nro. 0001-00000001 de fecha 01 de Febrero de 2013 por \$ 63.000.- (PESOS SESENTA Y TRES MIL) creado los efectos del presente subsidio, y con facturación sucesiva por 11 (once) periodos iguales y consecutivos.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada.

Observación N° 7:

Expediente N° 173055/13-2: Del relevamiento efectuado, surge que faltan rendir \$ 54.425,96.- (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 96/100), equivalente al 9,07% sobre un total del subsidio de \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL).

Si bien según lo entregado por el beneficiario, este subsidio se encuentra rendido, esta UAI verificó lo siguiente:

➤ Los gastos de un plan de facilidades de pago se consideran un concepto extraordinario, no tomándose como de funcionamiento de la entidad. Asimismo, no se adjuntó el plan de pagos pactado para poder establecer a qué período se hace referencia y establecer si fue con anterioridad a la fecha de acreditación del subsidio.

➤ En los folios 67 y 235 se encuentran transferencias del exterior que están fuera del objeto del subsidio otorgado.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada.

Observación N° 8:

Expediente N° 6860/14-3: A partir del folio 56 al 72 inclusive se toman como válidos recibos comunes de librería, no numerados y el pago de trabajos realizados en campaña contra el dengue en los meses de Marzo a Julio de 2014. Esto se encuentra avalado por una Nota firmada por el Director de la Zona Noroeste de Salud Dr. Cristian A. Cristaldo. La suma de estos recibos no válidos es de \$ 35.000.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL).

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada.

Observación N° 9:

Expediente N° 12013/14-2: De acuerdo al relevamiento efectuado, faltan rendir \$ 84.715,96.- (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 96/100), equivalente al 5,83% sobre un total del subsidio otorgado por \$ 1.452.000.- (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL).



Se observa que dentro de la documentación presentada se encontró un remito no válido como factura y fue tomado en cuenta por el Área de Rendición de Cuentas, al igual que los \$ 72.600,00.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS) correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que, según el Código Fiscal de ARBA, en su Art. N° 207 están exentos de este gravamen.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada.

Observación N° 10:

Expediente N° 24992/13-8: De la verificación efectuada, surge que faltan rendir \$ 318.196,43.- (PESOS TRESCIENTOS DISCIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 43/100), equivalente al 65,01%, del subsidio de \$ 489.465,24.- (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 24/100).

Según lo verificado por esta UAI sobre el detalle presentado por la Municipalidad de Notinger, se encontró un Nota de Crédito por \$ 199,92.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 92/100) de la Droguería Leones con N° 001-00000193 del día 8 de Enero de 2014, la cual fue considerada dentro de la rendición.

En el caso de la factura de la Droguería Somale N° 0001-00010562, se cometió un error poniendo \$ 200,00.- (PESOS DOSCIENTOS) más en la contabilidad de la rendición.

Estado Actual: REGULARIZADA.

Observación N° 11:

Expediente N° 17648/14-6: Si bien este subsidio se encuentra rendido, el detalle de la rendición no coincide con el objeto para el cual fue otorgado el mismo.

Dentro de la finalidad del subsidio otorgado por una suma de \$ 3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES), se encontraba la adquisición de un transporte vehicular para el traslado de jóvenes con discapacidad, lo cual, según surge de la documentación respaldatoria de la rendición, no fue cumplimentado.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada.

Observación N° 12:

Expediente N° 26852/14-7: Del relevamiento efectuado, surge que faltan rendir \$ 62.782,57.- (PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 57/100), equivalente al 3,44% sobre un total del subsidio de \$ 2.000.000.- (PESOS DOS MILLONES).

Dentro de la rendición se encuentra un documento, que no se identifica si es factura o recibo, y no posee numeración. Solo se identifica el beneficiario, Ferring SRL, y el monto del documento que es de \$ 4.044,30.- (PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 30/100). Dicho documento fue tomado como parte de la rendición.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada



OBSERVACIONES DEL PRESENTE INFORME

Observación N° 1: De los expedientes de rendición de cuentas por subsidios otorgados, no surge un informe de análisis sustanciado, por parte de esta Secretaría de Gobierno de Salud sobre la solicitud del subsidio efectuada por el beneficiario, de modo de detectar las ventajas, falencias y oportunidades de mejora que podrían presentar el subsidio solicitado, de modo de aportar una mejora continua del proceso de entrega de subsidios por parte de la Secretaría de Gobierno de Salud.

Observación N° 2: Se ha verificado rendiciones de cuenta en donde algunas de las facturas no son coincidentes con el objeto para el cual se otorgó el subsidio e inexistencia de presentación de la Declaración Jurada del beneficiario de la utilización de los fondos al objeto del subsidio. No surge la adecuada o razonable asignación del responsable por parte de la Secretaría de Gobierno de Salud a los fines de verificar que el objeto del subsidio haya sido efectivamente cumplido y coincidente con los fines establecidos por las partes signatarias.

Observación N° 3: Incumplimiento con lo establecido en el punto c) de la Resolución N°1487/2011, teniendo en cuenta que desde esta Secretaria de Gobierno de Salud de la Nación (Ex Ministerio de Salud), no se iniciaron acciones legales tendientes al recupero de los fondos otorgados y no rendidos.

Observación N° 4: Se ha constatado expedientes que aún a la fecha se encuentran con saldos pendientes de rendición o no han sido rendidos en su totalidad.

Observación N° 5: Se ha verificado casos en los que el beneficiario presenta la rendición de cuenta sin la “declaración jurada sobre aplicación de fondos transferidos” que exige la normativa.

Observación N° 6: Existen rendiciones de cuenta que no han sido incorporadas al expediente principal, tampoco son integradas a ningún expediente secundario, por lo tanto no siguen una foliatura concordante con el expediente principal, otras se encuentran sueltas (todo ello en el marco que se ha tomado conocimiento que el juzgado a secuestrado los expedientes para su análisis, por lo que las rendiciones de cuenta que han sido presentadas a posteriori no se encuentran integradas a ningún expediente.

Observación N° 7: Existen expedientes que no han sido encontrados en el área, se encuentran extraviados (3 expedientes de una muestra de 72 es decir el 4.16%).

Observación N° 8: Se ha verificado intimaciones extemporáneas, a rendir el subsidio, luego de transcurrir periodos prolongados, sin que el beneficiario rinda cuenta.



RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1: Establecer para futuros subsidios a otorgar, que surja del expediente un análisis por parte de esta Secretaría de Gobierno de Salud o un informe sustanciado, del responsable de propiciar el otorgamiento de transferencias o subsidios en este caso en particular, sobre la solicitud del subsidio efectuada por el beneficiario, de modo de detectar las ventajas, falencias y oportunidades de mejora que podrían presentar el subsidio solicitado, lo cual de motivación o fundamentos suficientemente para su otorgamiento.

Recomendación N° 2: Verificar que la documentación presentada por el beneficiario se ajuste al objeto por el cual se otorgó el subsidio, y en caso de corresponder ser observado por el área y reclamar al beneficiario la subsanación.

Recomendación N° 3: Arbitrar los medios necesarios para que se dé estricto cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Coordinación Administrativas con los establecido en la Resolución N° 1487/2011, Punto *c) Adoptar las acciones que jurídicamente corresponda*”, recomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales que instruya las acciones legales tendientes al recupero de los fondos otorgados y no rendidos correspondientes.

Recomendación N° 4: Efectuar todas las intimaciones pertinentes en el caso, de corresponder y de persistir el incumplimiento, iniciar las acciones legales correspondientes.

Recomendación N° 5: Verificar que el beneficiario al momento de presentar la documentación, de cumplimiento a la normativa y presente la “declaración jurada sobre aplicación de fondos transferidos” en todos los casos.

Recomendación N° 6: Incorporar las rendiciones de cuentas, al expediente principal. Tomar todas las medidas necesarias para evitar tener documentación suelta que no se encuentre anexa / embebida al expediente,

Recomendación N° 7: Llevar a cabo acciones tendientes a fortalecer la guarda y custodia de la documentación en el área o en el archivo utilizado por el área para el adecuado resguardo de la documentación, por otra parte y en cumplimiento de la normativa se recomienda digitalizar los expedientes para ser incorporados al GDE.

Recomendación N° 8: Establecer mecanismos que permitan efectuar las intimaciones de rendición de cuenta, en tiempo oportuno.

CONCLUSIÓN

En virtud de la labor descripta y de los hallazgos expuestos en el presente informe, conforme al objeto de auditoría establecido, se extrae, como conclusión, que se verifican debilidades y deficiencias tanto en las rendiciones de cuentas



de los subsidios otorgados durante el año 2014, como en los procedimientos implementados por el área responsable para el control y seguimiento de las mismas.

Del análisis efectuado sobre 63 (sesenta y tres) expedientes, se verificó:

- 13 (trece) que se encontraban rendidos en forma parcial se constató que:
 - 2 (dos) han sido rendidos totalmente,
 - 2 (dos) continúan en forma parcial y
 - 9 (nueve) no se han podido visualizar ni el expediente principal, ni documentación sobre la rendición de cuentas, constatándose por el sistema de expediente de la secretaría de gobierno de Salud, que los mismos se encuentran registrados en el Juzgado, situación ratificada por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Rendición de Cuentas.

- 50 (cincuenta) que no se encontraban rendidos se verificó que:
 - 25 (veinticinco) han sido rendidos en su totalidad,
 - 4 (cuatro) se rindieron en forma parcial,
 - 13 (trece) no se ha podido constatar documentación alguna, atento a que tal surge del Sistema de Expedientes de esta Secretaría de Gobierno, los expedientes y rendiciones de cuentas, se hallan en el Juzgado, situación ratificada, por la Dirección de Tesorería y Contabilidad – Rendición de Cuentas,
 - 5 (cinco) según lo expuesto en el punto 7.2 del presente informe, en los casos allí descriptos, 4 (cuatro con observaciones y 1 (uno) no se encontró el expediente, deberá determinar la Subsecretaría las acciones que estime de corresponder para el deslinde de responsabilidad y
 - 3 (tres) que aún se encuentran sin rendir, y teniendo en cuenta la el tiempo transcurrido (extemporaneidad), deberá determinar la Subsecretaría las acciones que estime de corresponder para el deslinde de responsabilidad.

Finalmente, resulta ser el hecho de que al no realizarse los circuitos y procedimientos de una única manera, muchas veces se dificulta identificar el destino real (final), de los importes transferidos, lo que puede incrementar el riesgo de posible malversación de fondos o perjuicio fiscal.

En la medida en que los controles sean implementados en concordancia con las tareas instauradas y conocidas, se evitará llegar a instancias en las que los expedientes, no son rendidos imposibilitando determinar el uso de los fondos, permitiendo cumplir adecuadamente con los objetivos de los programas o las políticas sanitarias públicas de esta Secretaría de Gobierno de Salud.